INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2015
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"

ACLARACION Nº 2

Asunción, 29 de Mayo de 2015.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2015 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"**, con **ID N° 288.787**, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas:

1. **Consulta**:

* Considerando la magnitud y volumen del presente llamado, ¿podría la Convocante considerar modificar el Sistema de Adjudicación, dejándolo establecido como inicialmente se había previsto: por Lotes?
Esta primera consulta obedece a que mediante un sistema de adjudicación por lotes, es decir, diversificado, se otorgaría mayores oportunidades para que potenciales oferentes se presenten a concursar en esta licitación puesto que en el País son muy reducidas las empresas que cuentan con una envergadura tan importante como la requerida para este contrato en el supuesto de que se mantengan en la postura de utilizar un sistema de adjudicación por la totalidad.
Entendemos que la modificación del Pliego de Bases y Condiciones en este punto (inicialmente por Lotes y mediante Adenda N° 2 se cambió a un sistema de adjudicación por el total) ha obedecido a una consulta en particular que fuera presentada ante las oficinas del I.P.S., consulta en la cual se ha solicitado efectivamente que la adjudicación fuera por el total en virtud a que supuestamente si se adjudicara a más de una empresa en particular se podría generar desorden en lo que respecta a la administración de la ejecución contractual. Nada más ajeno y lejano a la verdad, el Instituto de Previsión Social así como muchas otras Entidades Convocantes en llamados anteriores han utilizado un sistema de adjudicación por Lotes o por Items en llamados de idéntica naturaleza (véase Id N° 188.443 por citar un ejemplo), sin que por ello se haya presentado inconvenientes o desórdenes en el marco de la ejecución de los respectivos contratos, todo lo contrario, la dinámica en las tareas o prestaciones de servicios siempre repercute de manera positiva puesto que cada empresa contratista puede aportar diversos elementos o criterios innovadores que enriquecen una ejecución contractual.
Lo cierto es que la adopción de un sistema de adjudicación por el total limita la participación de potenciales oferentes al llamado y ello reacciona de manera negativa para el IPS puesto que la costumbre y la experiencia enseñan que a mayor competencia se obtienen mejores precios puesto que se tornan mucho más competitivos, erradicando toda posibilidad de una monopolización en la prestación de los servicios de esta naturaleza en cuanto al IPS. Recordemos que hasta la fecha el IPS lleva contratando a un mismo oferente desde hace más de cinco años, ello significa que dicha empresa a la fecha sería la única quizás que pudiera cumplir con las altas exigencias planteadas en las bases de esta licitación, lo cual es lógico, motivo por el cual podríamos estar frente a una licitación hasta si se quiere, direccionada; ello considerando otros aspectos igualmente del PBC y de sus ADENDAS.
Favor tengan en consideración las disposiciones legales contenidas en el Artículo 4° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, articulado de ley donde se establecen los Principios Rectores de las Contrataciones Públicas, específicamente el Principio de Libre Concurrencia e Igualdad de Condiciones.
Señores UOC, entiendan que este nuevo sistema de adjudicación se direcciona aún más este llamado puesto que anteriormente (por lotes) la exigencia de una marca en particular podría aplicarse solamente a un lote, el LOTE 1, pues únicamente allí existe CCTV, no así en las instalaciones de los otros lotes, sin embargo al utilizar la estrategia de sistema de adjudicación por el TOTAL, la exigencia de una marca será aplicable de manera definitiva para cualquier oferente que se presente puesto que anteriormente no podría exigirse esa marca a quien concursara en los lotes 2,3 y 4, sin embargo hoy es exigible a todos, la CONCLUSION ES LOGICA.

Respuesta: Se aclara que nos ratificamos en el sistema de Adjudicación por EL TOTAL. Por lo tanto oferente deberá remitirse a lo establecido en la Adenda N° 2.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

2. **Consulta**:
* ¿Tengan a bien aclarar la cantidad de feriados exacta que serán considerados para este llamado a contratación?, puesto que en la Adenda N° 2 existe incongruencia al respecto al disponer que se considerarán doce (12) feriados pero sin embargo en la fórmula se utiliza la cifra "11".

Respuesta: Se aclara que debe calcularse en base a 12 feriados, por lo tanto el oferente deberá remitirse a lo establecido en la Adenda Nº 2.-

3. **Consulta**:

* En lo que respecta a la disposición de una marca en particular dentro de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (Nextiva Review) se solicita la supresión de dicha marca específica por atentar ello contra los principios consagrados en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, convirtiéndose en una medida restrictiva a la libre participación, competencia o concurso de muchas empresas nacionales.
Al respecto recalcamos que la Aclaración N° 1 un potencial oferente ha consultado qué criterios considerará la Convocante para determinar la compatibilidad de cualquier otra marca con respecto a la marca Nextiva Review y sin embargo no han contestado dicha consulta, favor contestarla de manera a que las especificaciones técnicas sean claras y objetivas, no así subjetivas e indefinidas.
Recordemos que dicha marca comercializa una empresa en particular, y ello va en detrimento de todos los demás potenciales oferentes a este llamado, favor Unidad Operativa de Contrataciones, tener ello muy en consideración, independientemente a cualquier supuesto tipo de inversión que las Administraciones anteriores pudieron haber realizado, este llamado tiene como objeto la contratación de servicios de personal de guardia, no así de informáticos que manipulen software o dispositivos informáticos. En el punto recordemos
que la especificaciones técnicas de este llamado en NINGUN momento exigen al personal de guardia que manipule estos software, sino más bien que realice trabajos de guardia físico, en sus respectivos puestos que están indicados en las bases y condiciones, ello desvirtúa absolutamente aquel requisito y más aún si ponen una marca en particular.
Además menos de la mitad de las instalaciones que serán cubiertas con este llamado cuentan con cámaras de seguridad y sistema de CCTV. Entiendan por favor que es una medida restrictiva y direccionante.

Respuesta: Se aclara que nos ratificamos en la exigencia de la capacitación técnica en el manejo del Software Nextiva Review, sistema utilizado en la central monitoreo del Instituto de Previsión Social. Por lo tanto el oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.

4. **Consulta**:

* En lo que respecta al tiempo de inicio de tareas desde la emisión de la Orden de Servicio, recordemos que nos encontramos ante una licitación que demanda la contratación de más de seiscientos (600) personales de guardia, lo cual hace que HUMANA y FISICAMENTE resulte imposible iniciar las tareas dentro de un plazo de 24 horas de emitida aquella Orden, ES IMPOSIBLE HUMANAMENTE. La Convocante debería otorgar cuanto menos 72 horas. Una vez más ENTIENDAN que la ÚNICA empresa que podría cumplir ese requisito en ese plazo es aquella que ACTUALMENTE se encuentra prestando estos servicios, por motivos claros pues ya cuenta con aquella cantidad de personal destinado hoy al IPS.

Respuesta: Se aclara que nos ratificamos en la exigencia del inicio de la prestación de los servicios, dentro del término de 24 horas de la recepción de la orden del servicio, considerando a que los bienes de la institución no pueden quedar desprotegidos. Por lo tanto el oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios